

7.027

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la ejecución de un Programa de Emergencia Laboral, suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y la Provincia de La Rioja, firmado en esta Ciudad el día 10 de octubre del corriente año, mediante el cual las partes se comprometen a ejecutar en forma coordinada el PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL LA RIOJA (PEL-LA RIOJA), el que está destinado a brindar trabajo a grupos de personas desocupadas en actividades referidas a la prestación de servicios de vital importancia para la comunidad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a siete días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.027.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

7.027

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE
RECURSOS HUMANOS DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
LA RIOJA PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE EMERGENCIA
LABORAL**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, en adelante denominado el "MINISTERIO", representado en este acto por la Sra. Ministro de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Doña Patricia BULLRICH, por una parte, y el Gobierno de la PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante la "PROVINCIA", representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Angel MAZA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación con el fin de continuar con las acciones llevadas a cabo en virtud del Convenio M.T.E. y F.R.H. Nº 26/00 (Ref: Expediente del Registro de la Mesa de entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 1 2015 1027290/00), a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" y la "PROVINCIA", ejecutarán en forma coordinada el PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL LA RIOJA (PEL-LA RIOJA) de conformidad con la Resolución M.T.E. y F.R.H. Nº 23/99 y con lo establecido en el presente Convenio. Las acciones que se preveen a continuación, deberán finalizar indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2000.

SEGUNDA: El Programa referido está destinado a brindar trabajo a grupos de personas desocupadas en actividades referidas a la prestación de servicios comunitarios de vital importancia para la comunidad.

TERCERA: La ejecución del Programa se llevará a cabo mediante la realización de los proyectos que se detallan en el ANEXO I del presente Convenio.

CUARTA: La evaluación técnica de los proyectos que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución, ha sido realizada por la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE LA RIOJA (GECAL).

QUINTA: Los proyectos a los que se hace mención en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio, no podrán modificarse sino dentro de los DIEZ (10) días de su inicio, y dichas modificaciones deberán ser informadas a la GECAL.

SEXTA: Se seleccionarán hasta MIL DOSCIENTOS (1.200) trabajadores desocupados, mayores de DIECIOCHO (18) años, que no se encuentren percibiendo Prestaciones Previsionales o Seguro de Desempleo, ni estén participando en otros programas de empleo y/o capacitación del "MINISTERIO" ni de otros Programas de Empleo Provinciales y/o Municipales.

7.027

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

SEPTIMA: En ningún caso podrá participar del PEL - LA RIOJA más de UN (1) miembro del grupo familiar, preferentemente el/la jefe/a de hogar. Cada beneficiario/a percibirá durante TRES (3) meses una ayuda económica mensual e individual no remunerativa, de PESOS CIENTO SESENTA (\$160).

OCTAVA: La GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de LA RIOJA (GECAL) verificará el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente Convenio.

NOVENA: La realización de los proyectos mediante los cuales se ejecutará el Programa se llevará a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Una vez finalizada la ejecución del presente, el día 31 de diciembre de 2000, las nuevas acciones que se pretenda implementar, deberán ser encauzadas mediante la presentación de proyectos en el marco de los Programas de Empleo vigentes del "MINISTERIO".

DECIMA: Para el cumplimiento de las acciones referidas en las cláusulas anteriores, el "MINISTERIO" destinará hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000). Dicho monto será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 75 Programa 16-02 "Acciones de Empleo y Capacitación", inciso N° 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".

DECIMOPRIMERA: Los Organismos Responsables de los proyectos deberán aportar, para la ejecución de las actividades de los mismos, los insumos, personal técnico y todo otro elemento que permita su ejecución satisfactoria.

DECIMOSEGUNDA: La "PROVINCIA" será el Organismo Responsable del Programa ante el "MINISTERIO" y deberá además suministrar toda la documentación e información referida a la ejecución y gestión de los proyectos y sus beneficiarios que el "MINISTERIO" requiera. Asimismo, los Organismos Ejecutores de los proyectos serán responsables de la ejecución de los mismos.

DECIMOTERCERA: La "PROVINCIA" se compromete a informar al "MINISTERIO" sobre cualquier irregularidad detectada a efectos de proceder a la baja del beneficio en aquellos casos que corresponda.

DECIMOCUARTA: A los efectos de todos los procedimientos relativos a las altas, bajas y modificaciones de los beneficiarios, así como también en todo lo relativo a la liquidación y pago de las ayudas económicas que les correspondieren, se estará sujeto a lo dispuesto por la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458/98 D.E.A. N° 452/98.

DECIMOQUINTA: El "MINISTERIO", a través de la SUBSECRETARIA DE EMPLEO, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, de acuerdo a la reglamentación establecida por la Resolución

7.027

FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

Conjunta S.T. N° 132/00 y S.E. N° 165/00, sin perjuicio de las actividades de este tenor que realice la "PROVINCIA".

DECIMOSEXTA: El Programa prevé la contratación, a través del "MINISTERIO", de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/as beneficiarios/as durante el desarrollo de las tareas previstas en los proyectos. El mismo será sufragado por el "MINISTERIO", con los alcances que el mismo establezca.

DECIMOSEPTIMA: La "PROVINCIA" garantizará, por su Sistema de Salud Provincial, o por otro, la cobertura médico asistencial de los/as beneficiarios/as del Programa durante su permanencia en él.

DECIMOCTAVA: El "MINISTERIO" limita su responsabilidad a lo estipulado en el presente Convenio.

DECIMONOVENA: El control de los fondos asignados al Proyecto estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN).

VIGESIMA: El "MINISTERIO" podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin necesidad de invocación de causa alguna. En caso de rescisión del Convenio el "MINISTERIO" deberá notificar dicha decisión a la "PROVINCIA" con una antelación no inferior a QUINCE (15) días.

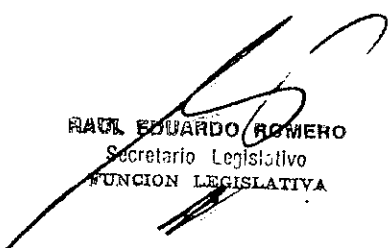
Prevía lectura y ratificación de cada una de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año dos mil.

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
Provincia LA RIOJA

Sra. PATRICIA BULLRICH
Ministro de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos humanos

CONVENIO M.T.E. y F.R.H. N° 35

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA